

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. AMBITO DE APLICACIÓN .....	2
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA .....	3
5. DOCUMENTOS ASOCIADOS .....	¡Error! Marcador no definido.
6. GLOSARIO .....	3
7. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN COMODATO .....	4
7.1. Mantenimiento Preventivo .....	4
7.2. Mantenimiento Correctivo .....	5
8. MALOS USOS .....	5
8.1. Categorías de Malos Usos .....	6
8.2. Diagnostico Malos Usos .....	6
8.3. Obligaciones comodatarios y asignatarios .....	7
8.4. Obligaciones de la Secretaría en Comodatos Vigentes .....	7
8.5. Instancia Técnica De Evaluación De Casos De Presunto Mal Uso .....	8
8.5.1. Integración de la Instancia Técnica de Evaluación .....	8
8.5.2. Proceso de evaluación técnica .....	8
8.5.3. Determinación y acciones derivadas .....	9
8.5.4. Reparaciones realizadas por fuera del taller contratado por la Secretaría .....	9
8.5.5. Revisión técnica alterna .....	9
8.6. Insuficiencia técnica para determinar Mal Uso .....	10

## **1. OBJETIVO**

Garantizar que, durante la ejecución de los contratos de comodato, el uso dado a los bienes sea acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos con el propósito que sean devueltos al comodante en el mejor estado posible, salvo deterioro por el uso en el desarrollo de las actividades propias del comodatario, con el fin de continuar fortaleciendo las capacidades operativas de las agencias de seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia del Distrito Capital.

## **2. ALCANCE**

Esta guía aplica a todos los vehículos entregados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para uso de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, en el marco del Contrato Interadministrativo de Comodato 1934 de 2022. Su aplicación se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima – Supervisión y en el Parágrafo que dispone la labor conjunta entre los supervisores de la MEBOG y de la SDSCJ para la evaluación de los casos de presunto mal uso de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el instructivo I-FC-4 “Lineamientos por Malos Usos de Vehículos Asignados en Comodato”.

Así mismo, esta guía es aplicable al Contrato Interadministrativo de Comodato 791 de 2019, mediante el cual se entregan vehículos para uso de la Décimo Tercera Brigada y respecto de los cuales la SDSCJ realiza el mantenimiento preventivo y correctivo.

El alcance comprende desde la evaluación técnica inicial realizada por el taller autorizado y la identificación del presunto mal uso, hasta el análisis del caso por parte de la instancia técnica correspondiente, el seguimiento de las acciones requeridas y el cierre del caso, según aplique.

## **3. AMBITO DE APLICACIÓN**

El Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala como misión del Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de la políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades y la coordinación de los servicios de emergencia en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

Entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se establece en el Artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016, literal n) “Adquirir o suministrar bienes, servicios y

contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital” literal o) Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantaran la Policía Metropolitana de Bogotá, La Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.”

El artículo 2200 del Código Civil, señala respecto a la figura del comodato o préstamo de uso, que es aquel en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este documento contiene lineamientos para llevar a cabo el control y seguimiento de los bienes específicamente vehículos en el caso de diagnóstico de malos usos durante la ejecución de los contratos de comodato, con el fin de lograr los objetivos y metas trazadas para la Entidad.

#### 4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Ver Normas asociados del documento en <https://portalmipg.scj.gov.co>

#### 5. GLOSARIO

- **Cliente interno:** Dependencia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que, en el marco de sus competencias, requiere se adelante la adquisición de un bien, obra o servicio para satisfacer una necesidad detectada en los organismos de seguridad o justicia.
- **Cliente externo:** Organismos de Seguridad o Justicia que requieren del fortalecimiento de sus capacidades operativas en el marco de su misionalidad mediante la adquisición de un bien, obra o servicio.
- **Comodato:** De acuerdo con el artículo 2200 del código civil colombiano, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
- **Comodatario:** Quien recibe, en virtud de comodato, un bien, asumiendo la obligación de restituir en el tiempo convenido; siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.
- **Comodante:** Es quien cede un elemento al comodatario para que lo use durante un cierto periodo y después lo devuelva. Es importante tener en cuenta que, mientras se desarrolla el

comodato, el comodante mantiene la propiedad del objeto prestado. Esto quiere decir que el dominio y la titularidad no se transfieren, más allá de que el bien en cuestión esté siendo usado por el comodatario.

- **Cotización:** Relación de concepto, repuestos y costos incluido el de la mano de obra de las reparaciones solicitadas a cada vehículo, presentada por el taller autorizado en el marco de ellos contratos de mantenimiento de automotores vigentes, de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado.
- **No previstos:** Actividad, servicio o repuesto no incluido en el alcance del contrato de mantenimiento y cuya necesidad surge por un daño inesperado o por condiciones no atribuibles al desgaste normal, pudiendo estar relacionado con mal uso o negligencia del comodatario.

### 6. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN COMODATO

En el marco de las competencias, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, debe garantizar el mantenimiento del parque automotor entregado para el uso de las diferentes agencias de seguridad y entidades afines a la misión institucional, que prestan sus servicios a la ciudad de Bogotá D. C., en los casos que así se ha especificado en los comodatos, para lo que se debe tener en cuenta los recursos disponibles en el presupuesto de cada vigencia y la priorización que realizan las agencias para el mantenimiento de los vehículos que tienen en comodato.

La ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos a los vehículos propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (entre los que incluyen los que se han entregado en comodato), se llevan a cabo conforme a lo previsto en el procedimiento de "*Mantenimiento parque automotor a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia PD-AB-04*" o el que lo reemplace.

Dada la capacidad limitada de los talleres contratistas de la Secretaría que resultan de los diferentes procesos de contratación, frente a la numerosa cantidad de vehículos que la SDSCJ, se llevan a cabo mesas de trabajo semanales en la que con la participación de los representantes de las agencias comodatarias, se hace la priorización de los vehículos que deben entrar a mantenimiento.

#### 6.1. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y

fiabilidad, su objetivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran, las cuales se describen en la ficha técnica y no involucran operaciones de montajes complejos.

Este se realiza mediante revisiones periódicas con el fin de minimizar la ocurrencia de un accidente de tránsito, por lo que requiere de los conductores (asignatarios), estar atentos al desgaste de las piezas y/o sistemas, a la limpieza regular del vehículo y al mantenimiento de cada uno de sus sistemas. También llamado mantenimiento planificado, es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del vehículo en el tiempo.

Según el kilometraje de los vehículos, deben efectuarse mantenimientos a las piezas y/o sistemas de acuerdo con las especificaciones del fabricante, descritas en el manual de operación del modelo de cada vehículo y cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas de calidad y desempeño establecidas por la entidad.

## **6.2. Mantenimiento Correctivo**

El mantenimiento correctivo es el destinado a reparar y poner en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados, es la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general.

El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles y consiste en corregir los defectos que no permiten el correcto funcionamiento de los vehículos.

También es conocido como mantenimiento reactivo, es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como mantenimiento preventivo que técnicamente deben hacerse a un vehículo cuando sus componentes cumplan su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.

## **7. MALOS USOS**

Los asignatarios de los vehículos de propiedad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entregados en comodato a las agencias de seguridad, por técnicas, hábitos o acciones de conducción indebidas pueden terminar ocasionando el desgaste prematuro de piezas vitales del vehículo, que resultan costosas de reparar o reemplazar.

Se debe tener claro que el encargado de conducir el vehículo es responsable de sus actos en la vía, siendo el vehículo asignado solamente un instrumento para su trabajo, por lo anterior, se puede asegurar que los hábitos de conducción de una persona pueden influir directamente en los daños que se producen en el vehículo, situaciones como:

- Frenadas bruscas.
- Mal uso del embrague.
- Conducir en la marcha o cambio que no corresponde.
- Falta de verificación previa de niveles del vehículo (como aceite o agua).
- No estar atento a la calibración de las llantas.
- Ignorar los testigos del tablero de instrumentos.
- Ignorar sonidos de advertencia en frenos y otros sistemas del vehículo, generando daños mayores.
- No solicitar asistencia de grúa ante una falla agravando el daño.
- Realizar la carga de combustible en estaciones de servicio no autorizadas
- No programar el mantenimiento preventivo en los plazos establecidos para cada marca.

Son algunas causas que generan un diagnóstico de Mal Uso.

### 7.1. Categorías de Malos Usos

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO	EVIDENCIA TÉCNICA ESPERADA	NIVEL DE SEVERIDAD
<b>Operativo</b>	Malas prácticas de conducción que causan desgaste prematuro o fallas mecánicas.	Conducción en sobre-revoluciones, frenadas bruscas, no programar mantenimiento.	Diagnóstico taller, informe de supervisión.	Media
<b>Administrativo</b>	Falta de cumplimiento de obligaciones de reporte, documentación o control.	No reportar novedades, no registrar mantenimientos o siniestros en SIMBA.	Validación de registros en SIMBA.	Baja
<b>Omisión o negligencia</b>	Desatender alertas o requerimientos técnicos.	Ignorar testigos de tablero, circular con vencimiento de SOAT o revisión técnico-mecánica.	Bitácora, acta de visita o soporte de control.	Alta
<b>Grave / reiterativo</b>	Reincidencia en conductas previamente advertidas o daños por mal uso reiterado.	Casos confirmados en más de dos instancias técnicas de evaluación.	Actas	Crítica
<b>otras</b>	acciones no contempladas en las categorías anteriores, pero que afecten la operatividad, seguridad o integridad del vehículo y puedan ser atribuidas al uso inadecuado del comodatario.	Daños atípicos no asociados al desgaste normal; intervenciones no autorizadas; modificaciones sin consentimiento.	Diagnóstico del taller, registro fotográfico, informe técnico o evidencia complementaria.	Según valoración técnica

### 7.2. Diagnostico Malos Usos

Una vez el vehículo es programado para el mantenimiento en los talleres autorizados por la Secretaría de acuerdo con los contratos vigentes y con la priorización que se hace en las mesas de trabajo semanales, este es ingresado por el asignatario al taller, en donde se lleva a cabo el diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos.

En este diagnóstico del taller autorizado se identifica e informa al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de mantenimiento, que el vehículo presenta afectaciones en sus componentes que se encuentran por fuera de los parámetros establecidos o aceptables, y es con base en este que se puede determinar que la falla del vehículo y/o daño de la(s) pieza(s) se debe (n) a un uso inadecuado del vehículo, a malos hábitos de manejo, por motores prendidos en vacío con tiempos prolongados, por no programar ni ingresar vehículos para mantenimiento o por utilización de vehículos con testigos de fallas encendidos, sin intervención.

### **7.3. Obligaciones comodatarios y asignatarios**

Dentro de las obligaciones de los Comodatarios, se encuentra que se debe dar uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos respondiendo por todo daño deterioro que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien. El comodatario se obliga a responder aún en el evento de culpa leve.

Si el bien, durante el tiempo de la utilización, requiere de mantenimiento y/o reparación por daño atribuible al comodatario y/o asignatario que sea responsable de la utilización en el momento, el comodatario deberá asumir su reparación y/o mantenimiento.

Para los casos reportados por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG -, en el evento de presentar una condición de mal uso de cualquier vehículo que haya sido verificada por el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de mantenimiento de cada marca, el comodatario presentará el informe de novedad y reportara las acciones correctivas y disciplinarias correspondientes a los asignatarios que hayan hecho mal uso de dicho bien, según lo establecido en el numeral 7, Cláusula Octava, Contrato Interadministrativo de Comodato 1934 de 2022. Respecto a la Brigada XIII, si el bien durante el tiempo de utilización requiere de mantenimiento o reparación por daño atribuible a la Décima Tercera (XIII) Brigada del Ejército Nacional y/o al funcionario que sea responsable de su utilización en ese momento, la Décima Tercera (XIII) Brigada deberá asumir su reparación y mantenimiento.

### **7.4. Obligaciones de la Secretaría en Comodatos Vigentes**

En los casos de los comodatos vigentes con la Policía Metropolitana de Bogotá y la Décimo Tercera Brigada. la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene la obligación

de sufragar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo del bien (en los términos establecidos en el numeral 7. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN COMODATO), siempre y cuando estos no se hayan ocasionado por uso inadecuado de los mismos.

Adicionalmente, para el caso de los vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, cuando la falla del vehículo y/o daño de la(s) pieza(s) se haya diagnosticado y sea considerado como mal uso, se deberá efectuar la evaluación de los casos considerados como presunto mal uso de vehículos entregados en comodato a través de una instancia técnica de evaluación, conformada por los supervisores de ambas entidades, donde se determinará la viabilidad de la reparación necesaria, según la respuesta dada por la MEBOG.

### **7.5. Instancia Técnica De Evaluación De Casos De Presunto Mal Uso**

De conformidad con lo previsto en el Parágrafo de la Cláusula Décima – Supervisión del Contrato Interadministrativo de Comodato vigente, los supervisores designados por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tienen la responsabilidad conjunta de evaluar los casos considerados como presunto mal uso de vehículos entregados en comodato, siguiendo lo establecido en el instructivo “Lineamientos por Malos Usos de Vehículos Asignados en Comodato”.

En cumplimiento de dicho parágrafo, esta labor se desarrolla a través de una Instancia Técnica de Evaluación, entendida como el espacio conjunto de análisis técnico entre los supervisores de ambas entidades para la valoración de los casos reportados.

#### **7.5.1. Integración de la Instancia Técnica de Evaluación**

La Instancia Técnica estará conformada por:

- El supervisor del contrato de comodato designado por la MEBOG (Jefe del Grupo de Movilidad o quien éste delegue).
- El supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la SDSCJ.
- Los supervisores y/o apoyos a la supervisión de los contratos de mantenimiento de vehículos, según corresponda.
- El supervisor de la MEBOG podrá solicitar la participación del asignatario del vehículo cuando resulte pertinente para el análisis del caso.

#### **7.5.2. Proceso de evaluación técnica**

Previo a cada sesión de evaluación:

- I. Los supervisores o apoyos a la supervisión de los contratos de mantenimiento enviarán a los enlaces del comodatario los informes del taller autorizado donde se identifiquen fallas susceptibles de ser asociadas a mal uso.
- II. El comodatario deberá presentar la respuesta técnica correspondiente, la cual será analizada durante la sesión.

De cada sesión de evaluación se levantará un acta como evidencia del análisis, las decisiones adoptadas y las acciones a seguir.

### **7.5.3. Determinación y acciones derivadas**

- Si se determina que el daño no corresponde a mal uso, se procederá con el mantenimiento preventivo o correctivo a cargo de los contratos de mantenimiento de la Secretaría.
- Si se confirma técnicamente la existencia de mal uso, la SDSCJ se abstendrá de asumir los costos de reparación.
- En este caso, el comodatario - o quien éste determine como responsable - deberá asumir la reparación conforme a las condiciones establecidas en esta guía y en el marco de las obligaciones del Contrato de Comodato.
- Se recomienda que las reparaciones derivadas de mal uso se realicen en el taller autorizado por la marca contratado por la Secretaría.

### **7.5.4. Reparaciones realizadas por fuera del taller contratado por la Secretaría**

Cuando la reparación derivada de mal uso no se realice en el taller contratado por la Secretaría, se deberá cumplir lo siguiente:

1. Retirar el vehículo del taller en un plazo máximo de quince (15) días después de la sesión de evaluación técnica.
2. Solicitar el bloqueo del chip de combustible por parte del supervisor o apoyo a la supervisión.
3. Realizar las reparaciones exclusivamente con repuestos nuevos, genuinos y originales; el comodatario deberá entregar a la supervisión copia de las facturas que acrediten su adquisición e instalación.

### **7.5.5. Revisión técnica alterna**

- Si el comodatario no acepta el diagnóstico inicial, podrá solicitar -por su cuenta- una revisión técnica adicional en un taller autorizado por la marca del vehículo.

- El informe resultante será evaluado por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de mantenimiento y presentado en la siguiente sesión de evaluación.
- Si el comodatario decide no presentar esta revisión alterna, se confirmará el diagnóstico inicial y deberá asumir la reparación conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato de comodato.

### **7.6. Insuficiencia técnica para determinar Mal Uso**

En los casos que la información presentada a la instancia técnica de evaluación, no sea concluyente para determinar el mal uso del asignatario (comodatario) como causa de la falla del vehículo y/o daño de la(s) pieza(s) afectadas de este, se hará la recomendación al Director de Bienes para que se realice el mantenimiento por la SDSCJ en el taller que le corresponda, con el fin de evitar que quede frente a una resolución inconclusa el caso considerado de mal uso, lo que dejaría por tiempo indefinido el vehículo fuera de servicio, ocasionando mayores daños en este y perjuicios económicos por gastos recurrentes.

Elaboró: Julio Cesar Castellanos Reyes, Profesional Especializado Dirección de Bienes.  
Fabián Andrés Landinez Moncayo – Contratista Dirección de Bienes.  
Diana Constanza Bonilla – Contratista Dirección de Bienes.

Revisó: Richard Osvaldo González Vera – Director de Bienes para la seguridad, convivencia y justicia.

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>